

FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° 029

18 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad de Ciudad Bolívar, identificada con código No. 19204, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos(as) de sus integrantes.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra la **Junta de Acción Comunal del Barrio Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad de Ciudad Bolívar, identificada con código No 19204, de la ciudad de Bogotá.**, y contra algunos(as) de sus integrantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Auto 40 del 19 de octubre de 2017 (folios 21 y 22) la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC ordenó realizar acciones de inspección, vigilancia y control a la **Junta de Acción Comunal del Barrio Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad de Ciudad Bolívar, identificada con código No 19204, de la ciudad de Bogotá.**
2. Que mediante comunicación interna SAC/628/2018, con radicado 2018IE1884 (folio 01), la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de inspección, vigilancia y control respecto de las diligencias adelantadas en la **Junta de Acción Comunal del Barrio Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad de Ciudad Bolívar, identificada con código No 19204, de la ciudad de Bogotá.**
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se

Página 1 de 8



AUTO N° 029

18 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad de Ciudad Bolívar, identificada con código No. 19204, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos(as) de sus integrantes.

consideren infringidas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo relacionado con las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015: *“En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*
5. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:
  - a) Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
  - b) Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
  - c) Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
  - d) Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
  - e) Cancelación de la personería jurídica;
  - f) Congelación de fondos.
6. Que de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en los documentos que integran el **Expediente OJ-3601** dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica para dar curso a la presente

Página 2 de 8

FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° 029 18 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad de Ciudad Bolívar, identificada con código No. 19204, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos(as) de sus integrantes.

actuación administrativa, existe mérito para dar apertura de investigación y formulación de cargos en contra de la organización y de algunos de los(as) dignatarios(as) actuales. Por consiguiente, se abre investigación y se formulan cargos, así:

**6.1 Contra la persona jurídica Junta de Acción Comunal del Barrio Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad de Ciudad Bolívar, identificada con código No 19204, de la ciudad de Bogotá, D.C., con personería jurídica 2266 del 28/02/1997 del MINISTERIO DE JUSTICIA:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, así:

a-) Omitir, presuntamente, el objetivo de construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia, dada la conflictividad que se presenta al interior de la organización. Con este presunto comportamiento, la Junta de Acción Comunal estaría incurso en violación al literal i del artículo 19 de la Ley 743 de 2002 que consagra el citado objetivo.

b-) Realizar, presuntamente, actividades con aprovechamiento económico en bienes propiedad del Distrito Capital (salones comunales – espacios públicos) sin previa autorización de la entidad administradora y/o gestora competente. Con el anterior presunto comportamiento, se estaría incurso en violación al numeral 6.6 del artículo sexto del Decreto 456 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá.

c-) No realizar, presuntamente las reuniones de asamblea General, lo que constituiría violación al artículo 56 y 28 de la Ley 743 de 2002.

**6.2 Contra ALEXANDRA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 53.166.860, presidenta actual:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:



4



AUTÓ N° 029 18 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad de Ciudad Bolívar, identificada con código No. 19204, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos(as) de sus integrantes.

a-) No convocar, presuntamente las reuniones de asamblea General, por lo tanto, tampoco se aprobó, presuntamente, presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para el periodo anual 2017, lo que constituiría violación al artículo 56 y 28 de la Ley 743 de 2002 y el artículo 42 de los estatutos de la organización aprobados mediante Resolución No 030 del 08 de febrero de 2008.

b-) Presuntamente incumplió con el artículo 28 "PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES" de la Ley 743 de 2002 y el artículo 19,20 y 28 de los estatutos de la Junta.

c-) Omitir, presuntamente, el objetivo de construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia, dada la conflictividad que se presenta al interior de la organización. Con este presunto comportamiento, estaría incurso en violación al literal i del artículo 19 de la Ley 743 de 2002 que consagra el citado objetivo.

d-) Realizar, presuntamente, actividades con aprovechamiento económico en bienes propiedad del Distrito Capital (salones comunales – espacios públicos) sin previa autorización de la entidad administradora y/o gestora competente. Con el anterior presunto comportamiento, se estaría incurso en violación al numeral 6.6 del artículo sexto del Decreto 456 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá.

**6.3 Contra CESAR GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.249.090, vicepresidente actual:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

a-) Omitir, presuntamente, el objetivo de construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia, dada la conflictividad que se presenta al interior de la organización. Con este presunto comportamiento, estaría incurso en violación al literal i del artículo 19 de la Ley 743 de 2002 que consagra el citado objetivo.

FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° 029 18 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad de Ciudad Bolívar, identificada con código No. 19204, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos(as) de sus integrantes.

**6.4 Contra JUAN DAVID GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 3032365300, Fiscal actual:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

a-) Omitir, presuntamente, el objetivo de construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia, dada la conflictividad que se presenta al interior de la organización. Con este presunto comportamiento, estaría incurso en violación al literal i del artículo 19 de la Ley 743 de 2002 que consagra el citado objetivo.

b-) No se evidenció informe fiscal entre el año 2016 y 2017, presuntamente no estaría cumpliendo con el deber de fiscalización. Con este presunto comportamiento se configuraría la vulneración al artículo 19, 56 y 57 de la Ley 743 de 2002.

**6.5 Contra los conciliadores actuales JONATHAN ANDRES SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.734.237, GUSTAVO GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.354 y JULIO MAHECHA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.991.079:**

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

a-) Omitir, presuntamente, el objetivo de construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia, dada la conflictividad que se presenta al interior de la organización. Con este presunto comportamiento, estarían incurso en violación al literal i del artículo 19 de la Ley 743 de 2002 que consagra el citado objetivo.

A



AUTO N° 029 18 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad de Ciudad Bolívar, identificada con código No. 19204, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos(as) de sus integrantes.

**6.6** Contra los ex dignatarios NOHORA MARLIS RONCANCIO identificada con número de cédula de ciudadanía No. 23497723 en calidad de Expresidenta, RAFAEL ARCÁNGEL GONZALEZ identificado con número de cédula de ciudadanía 19370896 en calidad de Ex vicepresidente, PEDRO ANTONIO SANCHEZ ARÉVALO identificado con número de cédula de ciudadanía No. 19259994 en calidad de Extesorero, RUBEN DARIO VEGA SANCHEZ identificado con número de cédula de ciudadanía No. 79629145 en calidad de Ex fiscal, MARIA BELLANID CORTES VALDERRAMA identificada con número de cédula de ciudadanía No. 26450013 en calidad de Ex Conciliadora 1, LISETH YADIRA ROJAS identificada con número de cédula de ciudadanía No. 52746521 en calidad de Ex Conciliadora 2, RAUL CASTILLO CARDONA identificado con número de cédula de ciudadanía No. 10219543 en calidad de Ex Conciliador 3.

**Cargo formulado:** incurrir, presuntamente, en conductas contrarias al régimen de acción comunal colombiano, a título de dolo, así:

a-) Por no realizar empalme con los dignatarios entrantes. Con este presunto comportamiento, estarían incurso en la violación de los estatutos de la organización aprobados mediante Resolución No 030 del 08 de febrero de 2008.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ABRIR investigación contra: la persona jurídica JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ARBORIZADORA ALTA SECTOR SENA, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., con personería jurídica 2266 del 28/02/1997 del MINISTERIO DE JUSTICIA, registrada ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con el código 19204; y contra los(as) siguientes integrantes: **ALEXANDRA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 53.166.860, presidenta actual; **CESAR GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.249.090, vicepresidente actual; **JUAN DAVID GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3032365300, Fiscal actual; Contra los

AUTO N° 029 18 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad de Ciudad Bolívar, identificada con código No. 19204, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos(as) de sus integrantes.

conciliadores actuales JONATHAN ANDRES SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.734.237, GUSTAVO GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.354 y JULIO MAHECHA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.991.079; igualmente contra los ex dignatarios NOHORA MARLIS RONCANCIO identificada con número de cédula de ciudadanía No. 23497723 en calidad de Expresidenta, RAFAEL ARCÁNGEL GONZALEZ identificado con número de cédula de ciudadanía 19370896 en calidad de Ex vicepresidente, PEDRO ANTONIO SANCHEZ ARÉVALO identificado con número de cédula de ciudadanía No. 19259994 en calidad de Extesorero, RUBEN DARIO VEGA SANCHEZ identificado con número de cédula de ciudadanía No. 79629145 en calidad de Ex fiscal, MARIA BELLANID CORTES VALDERRAMA identificada con número de cédula de ciudadanía No. 26450013 en calidad de Ex Conciliadora 1, LISETH YADIRA ROJAS identificada con número de cédula de ciudadanía No. 52746521 en calidad de Ex Conciliadora 2, RAUL CASTILLO CARDONA identificado con número de cédula de ciudadanía No. 10219543 en calidad de Ex Conciliador 3.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR**, respectivamente, en contra de los(as) investigados(as) los cargos a que hacen referencia los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, y 6.6 de los considerandos del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR** y practicar las siguientes pruebas:

- a-) Los documentos obrantes en el Expediente OJ- 3601 y los demás que sean incorporados legalmente.
- b-) Las demás pruebas conducentes y pertinentes necesarias para el esclarecimiento de los hechos investigados y el consecuente perfeccionamiento de la actuación administrativa, incluidos los testimonios a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, conforme al párrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los(as) investigados(as), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto. Corresponde al(a) representante legal la defensa de la Junta de Acción Comunal.

Página 7 de 8

**FORMULACIÓN DE CARGOS**

AUTO N° 029 18 JUN 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Arborizadora Alta Sector Sena de la Localidad de Ciudad Bolívar, identificada con código No. 19204, de la ciudad de Bogotá, D.C., y contra algunos(as) de sus integrantes.

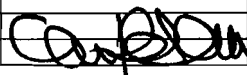
**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del presente auto a los investigados(as), según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los(as) represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos.

**ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR** a la Oficina Asesora Jurídica con amplias facultades para que practique las pruebas y libre las comunicaciones a que haya lugar, dentro del término de sesenta (60) días hábiles. El período para la práctica de pruebas se contará a partir del vencimiento del término para la presentación de descargos.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., el día 18 JUN 2018

  
**ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS**  
 Director General -IDPAC-

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	DARIO JOSE FORERO		14-06-2018
Revisó	Camilo Alejandro Posada López		14-06-2018
Aprobó	Camilo Alejandro Posada López		14-06-2018
Expediente	OJ-3601		
Anexos	0		